

Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CDL

Código de Verificación



2146 2S2B 3B5H 0E5E 1C4U

SEC19S0AKR

SEC/2025/1336

29-12-25 09:21

Asunto

23/12/2025 - Junta de Gobierno Local -
Certificado acuerdo JGL

D/D^aJESUS GARCIA DEL PRADO, secretario accidental del Ayuntamiento de Camargo (Cantabria)

CERTIFICO:

Que, en el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

5 .- BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A FAVOR DEL BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA CON DESTINO A ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y SU POSTERIOR DISTRIBUCIÓN A PERSONAS O FAMILIAS VULNERABLES- SEC/2025/1152

La Junta de Gobierno Local, considerando:

Primero.- Por la entidad Banco de Alimentos de Cantabria se ha solicitado la colaboración económica del Ayuntamiento para la adquisición de productos alimenticios para su redistribución conforme a los fines propios de la misma, así como al mantenimiento de la estructura organizativa de la entidad.

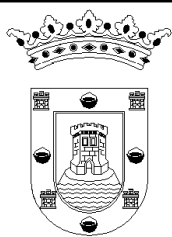
Segundo.- El artículo 14.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones municipales establece que se podrán conceder de forma directa:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que, por razón del destinatario, excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

Tercero.- La concesión directa de la presente subvención se justifica en razones de interés público, social y humanitario, derivadas de:

- El incremento sostenido de los precios de los alimentos y suministros básicos, que afecta de forma especialmente intensa a las personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CDL

Código de Verificación



2146 2S2B 3B5H 0E5E 1C4U

SEC19S0AKR

SEC/2025/1336

29-12-25 09:21

- La reducción de las donaciones en especie que vienen sufriendo las entidades del tercer sector dedicadas a la provisión de ayuda alimentaria.
- La necesidad de dar una respuesta inmediata y coyuntural a situaciones de necesidad básica que no admiten demora, sin perjuicio de los recursos ordinarios gestionados a través de otros programas públicos.

Todo ello determina la concurrencia de circunstancias excepcionales que hacen inviable la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Consta en el expediente informe del Departamento Municipal de Servicios Sociales en el que se pone de manifiesto que, tras la implantación del Programa de Asistencia Material Básica (Tarjeta Monedero) gestionado por el ICASS, no se realizan actualmente derivaciones directas y presenciales desde los Servicios Sociales de Atención Primaria al Banco de Alimentos, priorizándose otros recursos públicos y del tercer sector.

Siendo ello cierto, no obstante existe constancia de que la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria viene atendiendo de forma efectiva a personas y familias residentes en el municipio de Camargo que acuden a la entidad por iniciativa propia, contribuyendo así a paliar situaciones de privación material severa.

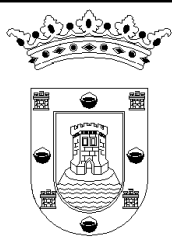
La presente subvención no se configura como financiación de un recurso integrado formalmente en el circuito municipal de derivaciones, sino como un **apoyo extraordinario y puntual** a una entidad social de referencia cuya actividad tiene un impacto indirecto en la población del municipio.

Quinto.- La actuación subvencionada resulta acorde con las competencias municipales en materia de servicios sociales y atención a situaciones de necesidad social, al contribuir a la cobertura de necesidades básicas de subsistencia y a la protección de colectivos vulnerables.

El interés municipal se fundamenta en el beneficio social generado en favor de residentes del municipio, aun cuando la atención no se articule mediante derivación administrativa formal.

Sexto.- Se deja constancia de que, con el fin de dotar de mayor concreción, estabilidad y control a la colaboración entre el Ayuntamiento de Camargo y la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria, para el ejercicio 2026 se prevé la consignación presupuestaria correspondiente y la formalización de un convenio de colaboración, en el que se definan expresamente los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación del impacto en la población del municipio.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CDL

Código de Verificación



2146 2S2B 3B5H 0E5E 1C4U

SEC19S0AKR

SEC/2025/1336

29-12-25 09:21

La presente subvención tiene, por tanto, carácter estrictamente transitorio y excepcional, sin generar derecho alguno a su reiteración automática en ejercicios futuros.

Séptimo.- Existe crédito para atender el correspondiente gasto en la aplicación presupuestaria nº 920 480 00 "OTRAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDAN" del Presupuesto Municipal del año 2025.

Octavo.- Se ha emitido propuesta favorable por la Concejalía de Acción Social.

Por lo expuesto, y de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Acción Social, la Junta de Gobierno Local actuando por delegación del Sr. Alcalde en virtud de decreto de delegación de atribuciones de fecha 04/07/2023, ACUERDA, por unanimidad:

Primero.- CONCEDER a la Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA, con NIF G39359542, una subvención por importe de 3.000,00 €.

La subvención deberá destinarse a la adquisición de alimentos y otros artículos de primera necesidad para su redistribución gratuita entre personas en situación de necesidad.

Por el interesado deberá presentarse, antes del 31 de marzo de 2026, justificante de gastos efectuados hasta el importe total de la subvención concedida así como declaración responsable que contenga relación detallada de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada, la cual se encuentra sujeta a inspección municipal si así es requerido.

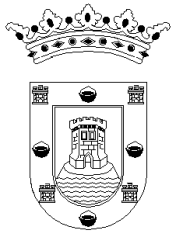
El beneficiario, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal, deberá recoger en todos los elementos de difusión de la actuación que ésta se efectúa con colaboración del Ayuntamiento de Camargo

Segundo.- Autorizar y Disponer el correspondiente gasto por importe de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria nº 920 480 00 "OTRAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDAN" del Presupuesto Municipal de 2025.

Tercero.- Proceder al pago con carácter anticipado de la subvención, al amparo de lo previsto en el art. 34.4 de la LGS, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No obstante, no podrá procederse al pago en el caso de que la beneficiaria no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Camargo.

Cuarto.- Publíquese la presente subvención en la BDNS y página web municipal, conforme a lo establecido en el art. 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CDL

Código de Verificación



2146 2S2B 3B5H 0E5E 1C4U

SEC19S0AKR

SEC/2025/1336

29-12-25 09:21

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, En Camargo, a 29 de diciembre de 2025.

Vº Bº